

RESOLUCION Nº 1.440

Expte.: 1671

LA PLATA, 18 de mayo de 2023

**VISTO**

Las distintas inquietudes de los matriculados con títulos de Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero en Telecomunicaciones, que peticionan ser habilitados para confeccionar los certificados CAIE (Res. N° 1.045/11) para solicitar en las distribuidoras Eléctricas el medidor eléctrico para los sitios de telefonía móvil (antenas) o radiodifusión (radiobases).

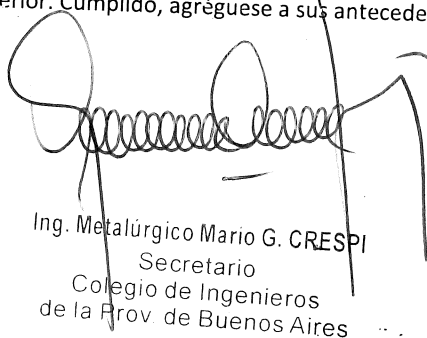
**CONSIDERANDO**


Que las incumbencias de los títulos de Ingenieros Electrónicos, Ingenieros en Electrónica e Ingenieros en Telecomunicaciones hacen referencia a las instalaciones que utilicen energía eléctrica como accesorio de dichas incumbencias.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 531 del día de la fecha,

**RESUELVE**

- Art. 1º.- Habilitar a los títulos de Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero en Telecomunicaciones a confeccionar los certificados CAIE para tramitar los medidores eléctricos para los sitios de telefonía móvil o radio difusión (radiobases) o similares.
- Art. 2º.- Esclarecer que se hallan habilitados a realizar Medición de Puesta a Tierra para la instalación de los equipos electrónicos, es decir como complemento de sus incumbencias específicas.
- Art. 3º.- Aclarar que dichas especialidades podrán solicitar medidores eléctricos para viviendas, edificios y/o industrias, así como realizar la medición de puesta a tierra ó la tarea de continuidad de las masas requeridas en la S.R.T N° 900/2015, en tanto las incumbencias correspondientes a los títulos mencionados en el art.1º así los establezcan.
- Art. 4º.- Se encomienda a la Gerencia Técnica del Colegio de Ingenieros y al Área de Sistemas realizar las tareas necesarias para que tanto en el link de los CAIE, como en las planillas del Certificado (Res. N° 1.045/11) se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.
- Art. 5º.- Derogar la Res. N° 1.345/2020 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.
- Art. 6º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

  
Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI  
Secretario  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

  
Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires